

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes, 2 pesetas.
Trimestre. 6 y id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 792.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 34.

El día 12 del corriente desapareció del pueblo de Ataquines un burro propiedad del vecino don Francisco Gonzalez Sobrino, de nueve años de edad, más bien grande que pequeño, con un sobrehueso en la mandíbula derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás fuerza dependiente de mi Autoridad, se proceda á la busca de referido semoviente, entregándolo á su dueño, caso de ser habido.

Valladolid 16 de Marzo de 1915.

El Gobernador.

Julio Blasco Perales.

Núm. 772.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real Decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de San Llorente dé principio por la Cañada de Fuente el Olmo en el punto en que limitan este término y el de Piñel de Arriba, el día 19 de Abril próximo venidero, continuando las operaciones de deslinde cuando se acaben las de dicha cañada, por donde acuerde la Comisión que actúe en las operaciones.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y muy especialmente de aquellos á quienes por desconocerse sean dueños de alguna finca limítrofe á dichas servidumbres no se les notifique en otra forma, advirtiéndole que las servidumbres objeto del deslinde, serán: El Camino Viejo, Cañada del Dordillo, Cañada del Terrero, Cañada de la Isa, Cañada de Fuente la Frailla, Cañada de la Cueva, Cañada del Cabezo, Camino Real de Burgos, Camino del Valle, con sus correspondientes descansaderos y abrevaderos; y si alguna más hubiere, la Comisión lo anunciará al público en los sitios de costumbre del Municipio para que al ser deslindada puedan concurrir los interesados á presenciar el des-

linde y alegar lo que crean pertinente.

Valladolid 13 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 791.

Comisión provincial de Valladolid.

Transcurridos los diez días que marca el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse producido reclamación alguna contra la subasta de acopios de piedra con destino á la conservación del firme en la carretera provincial de Valladolid á Rueda (kilómetros 1.º y primera mitad del 2.º), esta Comisión, en sesión de 13 del corriente acordó, previa declaración de urgencia, señalar el día 20 de Abril próximo á las diez y media de la mañana para celebrar referida subasta, con sujeción al pliego de condiciones aprobado y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 5.998 pesetas 60 céntimos.

La subasta se verificará en el Salon de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Diputación que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora en pliegos cerrados, en papel

de la clase 11.º, arregladas al adjunto modelo, acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la Caja provincial 299 pesetas 93 céntimos, 5 por 100 del total del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 como fianza definitiva por aquel á quien le fuera adjudicado el servicio.

El licitador que concurra en representación de otra persona, presentará poder bastante por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, designado por esta Diputación.

Valladolid 16 de Marzo de 1915. — El Vicepresidente, Mariano Espinosa.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... con cédula personal expedida en... clase... número... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día... condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta la colocacion de acopios de piedra en la carretera provincial de Valladolid á Rueda (kilómetros 1.º y primera mitad del 2.º) se comprometo á ejecutarlos por la cantidad de.... pesetas (en letra) con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

12

Núm. 793.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO.

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de Aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912:

Los Aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1915.—El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*

Núm. 720.

CUERPO FACULTATIVO

DE

ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL

DE

VALLADOLID

Memoria reglamentaria correspondiente al año 1914.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Las circunstancias especialísimas y sumamente críticas, de que tenía el honor de hablar á V. I. en la Memoria anterior, lejos de haberse modificado favorablemente, siguen acentuándose cada vez más en sentido contrario, hasta convertir en precaria la situación de este Museo Arqueológico. Y es tanto más penoso esto, por cuanto contrasta notablemente con el interés creciente que estas ciencias despiertan en el mundo culto. No sólo se crean nuevos Museos de antigüedades, y el Estado dicta leyes para la conservación y conocimiento de las obras de tal carácter, sino que además por todas partes se registra el suelo con entusiasmo ardiente para

allegar materiales, que van reconstituyendo nuestra historia y nuestras artes. En esta región central de las Castillas, elevada sobre antiguos hogares, con gran frecuencia se descubren objetos dignos de estudio, que se destinan á enriquecer otros Museos ó gabinetes privados, y en la actualidad existen varios centros en que se practican excavaciones; pero este Museo Arqueológico provincial, desde su creación en 1879, luchando con grandes dificultades, gracias si se conserva á duras penas.

Escasos sus medios de desarrollo, pues no cuenta con material científico ó técnico, y el local que le ha sido asignado, en la parte alta y más pequeña del edificio, sin entrada franca y sin condiciones en sus reducidas salas de luz, espacio y ambiente, no son circunstancias muy favorables para dar á conocer la importancia de los objetos que encierra, ni para facilitar su fomento.

Si á esto se añade que el Museo de Bellas Artes, según la nueva denominación, y antes de Pintura y Escultura, á cargo hoy de un Patronato; la Academia de Bellas Artes, la Comisión de Monumentos, las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios, la Biblioteca de Santa Cruz y la de la Universidad, por derribo de ésta, se hallan en el mismo local, se comprenderá sin gran esfuerzo cuál puede ser el espacio en que vive y milita este Museo.

Una circunstancia sin embargo pudiera serle favorable, en medio de tantas adversas: el traslado de algunas clases de la Escuela Industrial, que se viene verificando á partir de la adquisición por la misma de otro local anejo al edificio, reformado modernamente; porque van quedando vacantes las salas que ocupaban sus clases al lado de este Museo, por donde pudiera encontrar salida; pero esto, que es lo más fácil, puesto que el edificio todo es del Estado, resulta en la práctica lo más difícil, hoy sobre todo, por la creación de un nuevo Patronato, instalado ya en este ex colegio de Santa Cruz.

Previendo estos acontecimientos en lo posible, como es mi deber, decía en mi Memoria del año próximo pasado, que tanto este Museo facultativo, como el de Pintura y Escultura, tienen el mismo carácter predominantemente histórico, incluso el local, que es un monumento llamado á desaparecer bajo el peso de tanto establecimiento, y dichos Museos están pidiendo una profunda reorganización de sus fondos, mediante escrupulosa clasificación.

Ha de considerarse también que en nuestro país nos ocupamos más con el arte que con la ciencia, y cuanto se haga por los Museos científicos, ahora nacientes, será poco, en particular por aquellos que, como los Arqueológicos,

enlazan admirablemente el arte con la ciencia.

Dentro de estas lamentables circunstancias, que he venido conllevando hasta el presente de la mejor manera, me he dedicado, en el año transcurrido, á revisar las instalaciones de las obras de arte para reformar su colocación con arreglo á las estrecheces del local, y á lo que exige una ordenada disposición, tarea que ofrece grandes dificultades y nunca se vé concluida por las circunstancias especialísimas de este Museo.

Se ha continuado la redacción de papeletas del catálogo principal, se han examinado los inventarios de entrada, verificándose al propio tiempo todos los demás trabajos técnicos y administrativos, y se han atendido las consultas é informaciones.

Las visitas durante el año han ascendido á tres mil ochocientas personas, entre nacionales, extranjeros, varones y hembras, disminuyendo algún tanto el número de extranjeros, pero no el de artistas nacionales y personas significadas, que han hecho trabajos de erudición y copiado obras de arte en escultura é indumentaria.

Dos corporaciones militares y otra de los alumnos de estas Escuelas Industrial y de Artes y Oficios, han visitado con detención este Museo. Esta última, presidida por un profesor de dichas Escuelas, D. Julio Taberno, asistió á la conferencia dada por el que suscribe sobre los estudios arqueológicos, y lo mismo una que las otras dos corporaciones, han dado muy expresivas gracias por oficio.

Se ha cumplimentado la correspondencia oficial, y el portero ha tenido á su cargo la vigilancia y limpieza en las salas de exposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Febrero de 1915.—*Luis Pérez Rubin*.—Rúbrica.—Ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Es copia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 779.

Cubillas de Santa Marta.

Terminado el repartimiento de Consumos y el de arbitrios extraordinarios de paja y leña de este Distrito municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones que en derecho crean les asisten pues transcurrido el término indicado no será atendida ninguna.

Cubillas de Santa Marta 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Rufino F. Barredo.

Núm. 746.

Olmos de Esgueva.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término para el año 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Olmos de Esgueva 10 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Miguel Rey.—El Secretario, Secundino Martínez.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Bercero

Boecillo

Rubí de Bracamonte

Torre de Peñafiel

Viloria

Villalba de la Loma.

Núm. 770.

Palazuelo de Vedija.

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día cuatro del próximo mes de Abril á las once de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial y Sala de Sesiones la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación del Cementerio Católico en una porción igual á la existente y reparación de esta porción, cuyas obras se harán todas ellas de piedra mampostería que facilitará dicho Ayuntamiento, sobre obra.

Servirá como tipo de subasta la cantidad de cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas cincuenta y dos céntimos y se ejecutarán aquellas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, utilizando como modelo de proposición el que se indica en este anuncio.

Palazuelo de Vedija 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Martín Villar.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... con cédula personal número ... expedido en ... con fecha ... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del Cementerio de Palazuelo de Vedija, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de ... (expresada en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 777.

San Miguel del Arroyo.

De conformidad con lo que preceptúa la regla 1.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que esta Junta pericial, pueda proceder con el debido acierto á

la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria que ha de servir de base para girar la derrama de la contribución Territorial del año próximo de 1916, se hace preciso que todos los dueños, aparceros ó encargados de todo el ganado que exista pastando dentro del término municipal, bien sea éste de los vecinos, transeuntes ó hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del mes actual, las relaciones parciales de alta y baja con todos los requisitos que la precitada regla dispone; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá al recuento de ganados por dicha Junta incurriendo los contribuyentes en las responsabilidades que preceptúa el artículo 100 del referido Reglamento y sin derecho á reclamación.

San Miguel del Arroyo á 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Estanislao Sastre.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 749.

San Román de la Hornija.

Terminado el padron de cédulas personales para el año 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días según está prevenido, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Román de la Hornija 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Eusebio Celemin.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Ciguñuela
Montealegre

Núm. 768.

Serrada.

Terminado por la Junta municipal de Asociados el repartimiento de consumos para el ejercicio actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta en el Sala de Sesiones el día veinte á las diez, para resolver las reclamaciones que contra el mismo se hubiesen presentado.

Serrada á 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Romualdo de Iscar.

Núm. 761.

Torrecilla de la Orden.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal extraordinario con motivo de la construcción de una Ca-

sa Consistorial y lo presupuestado en el mismo según lo ordenado en la Ley de Presupuestos del Estado, se halla expuesto al público por quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Torrecilla de la Orden á 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Cándido García.

Núm. 751.

Villafranca de Duero.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número uno del sorteo de este año, Maximino Hornillos Villar, natural de este pueblo, hijo de Félix é Isabel, residente en el extranjero, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 21 del actual como tercer Domingo del mes para ser clasificado, apercibiéndole que esta Corporación tiene acordado en sesión del día 7 del mismo declarar prófugo, por no haberse presentado ni persona en su nombre que diga su paradero; si no lo verifica citado día ó remite los documentos necesarios, legalizados en forma, se procederá á fallar el expediente que se está instruyendo con arreglo á lo que resulte del mismo.

Villafranca de Duero á 10 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Fermín Lorenzo.

Núm. 762.

Villanueva de la Condesa.

A fin de evitar intrusiones en terrenos del común de vecinos, y poder apreciarlas en su caso con los que labran fincas colindantes; el Ayuntamiento en sesión del día siete de los corrientes, acordó se coloquen árboles á las orillas, guardando las distancias de ley con las fincas colindantes, y donde mejor convenga abrir regueras.

Lo que se hace público para cuantos se crean perjudicados hagan las reclamaciones oportunas.

Villanueva de la Condesa nueve de Marzo de 1915.—El Alcalde, Claudio del Pozo.

Núm. 736.

Villanueva de los Infantes.

De conformidad con lo que preceptúa la regla 1.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que este Ayuntamiento en unión de la Junta pericial puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria que ha de servir de base para girar la derrama de la contribución Territorial del año próximo de 1916, se hace preciso que todos los dueños, aparceros ó encargados de todo el ganado que exista pastando dentro del término

municipal, bien sea éste de los vecinos, transeuntes ó hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del mes actual las relaciones parciales de alta y baja con todos los requisitos que la precitada regla dispone; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá al recuento de ganados por el Ayuntamiento y Junta pericial en pleno, incurriendo los contribuyentes en las responsabilidades que preceptúa el artículo 100 del referido Reglamento y sin derecho á reclamación.

Villanueva de los Infantes á 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Miguel Coloma.—El Secretario, Julian Lázaro.

Núm. 735.

Villavaquerín.

Hallándose terminados los repartimientos de Consumos y extraordinario de paja y leña para el corriente año por la Junta repartidora de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarlos y formular las reclamaciones los que se crean perjudicados, en dicho período, pues pasado dicho plazo no se cursarán las que se presenten.

Villavaquerín 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Telesforo Marcos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 782.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Mariano Cuesta Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por Don Gregorio Muñoz Martin, de ochenta años de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la cuarta parte indivisa de una casa situada en el casco de esta Ciudad de Valladolid, en la calle del Obispo, señalada con el número treinta antiguo y veintinueve moderno, que linda por la derecha según se entra en ella con otra de sucesores de Vicente Olmedilla; por la izquierda con otra que fué de don Manuel Lopez Gomez, hoy de Don Mariano Muñoz Redondo, y por el testero con otra casa y corral de sucesores de Don Victor Laza, consta de planta baja, principal y segundo con su correspondiente desvan y cubierta de teja-

do, pozo de aguas claras, escusados y un patio de luces; tiene una superficie edificada de doscientos trece metros ochenta y siete centímetros, y el patio de luces veintidos metros sesenta y ocho centímetros cuadrados.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita por medio de este segundo edicto á Don Juan Pastor Perez, Don Anacleto y Doña Salenia Perez Cuadrado, y Don Fermín Perez Macías, vecinos que fueron de Villaverde de Medina y de esta Ciudad, ó sus causahabientes, todos de paradero ignorado, de quienes procede dicha cuarta parte indivisa de casa, para que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron á correr y contarse desde el nueve de Enero del corriente año, fecha de la publicación del primer edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á formular las pruebas que estimen oportunas.

A la vez y en cumplimiento á lo que determina dicho artículo se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro también del indicado término, comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Valladolid á diez de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano Cuesta.—El Secretario, P. D. Julio E. Díez.

56

Juzgados municipales.

Núm. 773.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de dicho Distrito en el juicio verbal civil á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á nueve de Marzo de mil novecientos quince. Visto por el Tribunal municipal del Distrito de la Audiencia de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante don Anselmo Braún, vecino y del comercio de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, y de la otra parte como demandado D. Francisco Dominguez, vecino que fué de Villada, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de setenta y seis pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que teniendo como tenemos por confeso al demandado D. Francisco Dominguez en el contenido de la demanda, debemos condenarle y condenamos á que tan

pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante don Anselmo Braún la suma de setenta y seis pesetas por el concepto que aquélla expresa, imponiéndole además las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado é insértese su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia por la rebeldía del demandado D. Francisco Domínguez.—Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Bellod.—Emilio Bejarano.—Aticio Pinilla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al Procurador demandante y en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado, la expido y firmo en Valladolid á diez de Marzo de mil novecientos quince.—Narciso Martín Sanz.

58

Num. 781.

MEDINA DE RIOSECO.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal de esta Ciudad, ha acordado en providencia de hoy, entre otros particulares, se cite á Ricardo y José Jacomé Feasal, de cincuenta y tres y veintiseis años de edad, naturales de Suiza, de oficio Titiriteros, para que comparezcan ante este Tribunal Municipal constituido con los señores Adjuntos D. Vicente de Castro Pizarro y D. Pedro Ubal Pérez, el día siete de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, con el objeto de celebrar el juicio de faltas que pende sobre uso de armas de fuego y blancas.

Y mediante á ignorarse el actual domicilio de los José y Ricardo Jacomé Feasal, se ha dispuesto citarles por medio de cédula en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el apercibimiento que de no concurrir al acto les parará el perjuicio á que haya lugar.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en dicho «Boletín oficial».

Medina de Rioseco á trece de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Julio Senra.—V.º B.º, Vicente Marín.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 767.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y De-

pósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Abril próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

El acto tendrá lugar el día dos del citado mes de Abril á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra ó Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina de 1.ª clase
Sal
Leña
Carbón de cok
Idem de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para relleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo
Valladolid 14 de Marzo de 1915.
—Manuel Lorenzo Aleu.

Modelo de proposición.

Don. ., domiciliado en...., provincia de.... calle de.... núm...., con cédula personal de.... clase,

núm...., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de....

(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)

Núm. 763.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposicio-

nes más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase
Sal comun
Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Carbon de cok
Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Carbon vegetal
Idem de cok
Idem hulla
Petróleo

Para el Depósito de Lugo

Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Carbon vegetal
Petróleo

La Coruña 12 de Marzo de 1915.—El Director, Francisco Lamás.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 191....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Imprenta del Hospicio provincial